

D<sup>n</sup> Jeronimo Perez del Banco, Rector de la Uni-  
versidad de Salamanca, para mañana viernes a las  
nueve de la mañana para ver una R.<sup>a</sup> Provi-  
sion del Consejo pidiendo informe a la Univ.  
con motivo de la solicitud de D.<sup>n</sup> Fran. Casimi-  
ro de Arce para que se le dispense o commute  
un Curso de Leyes por otro de Canones, a fin  
de recibir el Grado de B.<sup>a</sup> en esta facultad por  
esta Universidad = Para ver otra Real Prov. del  
Consejo por la que S. A. manda que cumpliendo las  
faltas que sea posible D.<sup>n</sup> Josef Hernandez Saa-  
quilon y urgentandose a examen al fin del Curso  
se le pague = Para ver otra Real Provision del  
Consejo, por la que S. A. pide informe a la Univ.  
con motivo de un Recurso echo por varios Profe-  
sores Bachilleres de ella, a fin de que recibido el  
Grado de B.<sup>a</sup> en Leyes contra Cursos en esta facultad,  
y uno en Canones, puedan igualmente recibirlo  
en esta, estudiando otro solo Curso de Institucio-  
nes Canonicas = Quedarse a Claustro de Dipu-  
tados, para oir el informe de los S.<sup>tes</sup> Contadores  
relativo a la sujecion que solicita el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup>  
Pedro Navarro Cated.<sup>co</sup> de Prima de Leyes de Toro, y  
que todo resolverse lo mas conven.<sup>te</sup> Nadie falte fecha  
Lueves 6. de A<sup>g</sup>. de 1795.

M<sup>do</sup>. Fr. Pedro Madariaga  
Vice-Rector.



AVSA



SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

\* Navarro.

\* Madariaga.

\* Cartagena.

\* Toledano.

\* Muñoz.

Carpintero.

Bajo.

Alba.

\* Robles.

Perez.

\* Oliva.

Rico.

Roldan.

Alba.

\* Nieto.

Sanchez.

Natividad.

\* Ocampo.

\* Forcada.

Peña.

\* Alonso.

\* Arango.

\* Sanpere.

Herrero.

\* Encina.

Ramos.

Oviedo.

Vazquez.

Ayala.

García.

Alonso.

Salas.

\* Caballero.

Diaz.

\* Ridoces.

\* Yanguas.

Ximenez.

Sta. Marina.

Reirruard.

\* Ayuso.

Texerizo.

Campo.

\* Valdivia.

\* Hinojosa.

\* Miranda.

\* Arias.

\* Cisneros.

Mota.

Alvarez.

\* Mintegui.

Castro.

Pando.

\* Sierra.

Salazar.

\* Barcena.

Almeida.

Candamo.

Gorordogoicoa.

\* Ocaña.

Cea.

\* Fernandez.

Cortés.

Ramos.

Mariño.

\* Herrero.

Cantero.

Peralbo.

Castañon.

Nuñez.

Mayo.

Piñuela.

Zatarain.

Alvarez.

Valdemoros.

Casaseca.

Delgado.

\* Rafols.

Casaseca Merchan.

Casaseca Thomé.

Roldan.

Monsalvé.

Bermejo.

Bara.

Osés.

Arrieta.

Guad.

\* Cuesta.

\* Secades.

\* Recacho.

\* Medina.

Otero.

\* Zepa.

\* Campal.

Fuentes.

\* Ortiz.

\* Garcia.

\* Martel.

Lecuna.

Duro.

Sampelayo.

Pesquera.

Chaves.

Dip.  
Lic.º Inanda

B.º cavillo

B.º cameral

B.º Menduina

B.º concha.

B.º Montexo

Constitucion.

B.º Montano

B.º Jua

B.º marg.

B.º Jancio

B.º Jancio

B.º Jancio

B.º Mota

B.º onze

B.º Rey.





Que los tres Com<sup>os</sup> nombrados ante de ahora  
 para informar a V. M. de poder recibir los  
 Grados de B. en Canonj y Leyes, con sus  
 cursos en cada una de las facultades juntas con  
 el Sr. Obispo y teniente preb. de las ra-  
 zones por una y otra pte y lo determi-  
 nado a consecuencia de los ptes. de V. M.  
 y Obed. q<sup>da</sup> recibieron los Grados  
 en su virtud informen a V. M. lo  
 q<sup>e</sup> estimen conveniente

Ortiz	Cortes	Nieto
Garcia	Ramos	Sanchez
Martin	Lopez	Narvaja
Escobar	Herrero	Ocampo
Dato	Centeno	Ponce
Sampayo	Paralbo	Pena
Pedraza	Castanon	Alonso
Chaves	Niñez	Arango
	Mayo	Sanchez
	Pineda	Herrero
	Zarata	Rodriguez
	Alvarez	Oviedo
	Valdemora	Vazquez
	Casaca	Ayala
	Delgado	Garcia
	Ratola	Alonso
	Casaca Merchan	Salas
	Casaca Thomé	Caballero
	Roldan	Diaz
	Monasterio	Riboco
	Termejo	Yanguas
	Torres	Ximenez
	Ariza	San Marina
	Ariza	Reinard
	Ariza	Ayuso
	Ariza	Ariza
	Ariza	Ariza





Claustró  
Acuerdos del Pleno y de Diputados de 7 de Agosto  
de 15

10 to  
p.

Deysa la Cesula, se leyó va D.<sup>o</sup> Prov.<sup>o</sup> del  
Consejo fha 18 de Julio proo. para do del  
corriente año, por la que S. A. pide informe à la  
Iniversidad con motivo del Pleuuo hecho por el  
D.<sup>o</sup> Juan. Casimiro de Arce. a relativo a q.  
se le dispense ó commute un Curso de D.<sup>o</sup> Civil  
por otro de Canones a fin de recibir por esta  
Iniversidad el Grado de D.<sup>o</sup> en esta facultad;  
Tentada la Univ.<sup>o</sup> con contenido, para a  
tratar y votar en la forma sig.<sup>te</sup>

D.<sup>o</sup> Cas. no que se informe lo mas f.<sup>o</sup> al Consejo

Jang. D.

Ayuso D.

Campo D.

Palacio D.

Mirtegui D.

Bennac D.

Alm. D.

Marino D.

Wes D.

Anrinda D.





Seama, Castulo, Canibal, outis Turbe  
Ney, San cō

R<sup>mos</sup> cuoror y ciudadaniza J. N<sup>o</sup> y Can  
3

20<sup>to</sup> Dupues de l'yo otra R<sup>ta</sup> P<sup>ra</sup> del Consejo, p<sup>o</sup>  
1 la que S. A. manda que supliendo las falta  
que sea posible D. J<sup>o</sup>h<sup>n</sup> Ferrnand<sup>o</sup> Maguilon, y  
sugestandose a Examen al fin del Curso de le  
primo; Jentendado el A<sup>o</sup> Claustro el contenido  
adha R<sup>ta</sup> P<sup>ra</sup> Acondo in voce lo que re  
sulta al 2<sup>o</sup> verse =

30<sup>to</sup> Dupues de l'yo otra R<sup>ta</sup> P<sup>ra</sup> Provision del Consejo  
pidiendo informe a la Univ<sup>d</sup> con motivo del R<sup>ta</sup>  
curso echo por D. Juan<sup>o</sup> Forgl, D. Manuel Gar  
cia Picinny, y D. Carlos Maria Perez Profe  
sor de univ<sup>d</sup> relativo a que ~~lo que~~ <sup>matencion a ha ver</sup> ~~lo que~~ <sup>lo que</sup> ~~lo que~~  
Reivido con tres a. de Leyes, y uno de Canones, de  
Grado de B<sup>o</sup> en aquella facultad, puedan asimi  
mo recibirlo en la de Canones estudiando el  
segundo Curso de D<sup>o</sup>o Canonico; Jentendada la  
Univ<sup>d</sup> para atender y votar en la forma sig<sup>te</sup>



D. Cavallero: Para esta D. Pro<sup>va</sup> alos 5.<sup>ta</sup>  
Comis. nombrados para este punto de  
que con dos Curas de Ley. y dos de  
Canones pue dan servir el Inado en  
ambos D<sup>tos</sup> e informen ala Univ. lo  
que estimeren conveer; anadiendo all<sup>to</sup> no.  
ora desta Junta  
D. - Jang. et

D. Ayuso: Los mismos Com. que van nom.  
Inados evaguen el informe teniendo pre-  
sente los Clauetros en q. fueron admitidos  
al Inado de ara. los D. de las Cargas y olea en  
formen ala Univ. y teniendo pres. q. alguna se  
de las Cated. y quedaran sin discipulos y Com. con  
D. Campo D. los nombr. al<sup>to</sup> no. de la  
D. Aldivia et

D. Amias que pare ala facultad de D<sup>tos</sup>, y  
lo determine sin volver a Clauetro

D. Armitagequi no vota

D. Sierra: lo votado, pero que hayan de  
gozar del beneficio solo los profesores que se  
distingan, anadiendo al<sup>to</sup> no. nombrados  
al<sup>to</sup> no. de la Inofosa

D. Amida: los Com. nombrados para que  
Junto con el<sup>to</sup> no. de la Inofosa evaguen el info-  
me  
D. Alaraz  
D. Inise voto de Sierra





D<sup>o</sup> Salazar: Los comissarios nombrados  
con el Sr. Chofra, teniendo presente lo  
mencionado evaquen el Informe

D<sup>o</sup> Cortes voto Surra

D<sup>no</sup> Navarro D<sup>o</sup>

D<sup>no</sup> Chafola D<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Oser: voto al D<sup>o</sup> Ayuso, pero por se  
distinto el punto de graduarse con dos  
Cursos de Ley y dos de Canon en am-  
bos D<sup>nos</sup>, se evaque el informe de para-  
dam<sup>te</sup> por lo que hare esta Prov.

D<sup>no</sup> Anxeta voto al D<sup>o</sup> Alm<sup>da</sup>

N<sup>o</sup> Secuna: Que los comissarios encargados en  
primas acerca de que con dos Cursos de  
Leyes y dos de Canon se graduen en ambos  
D<sup>nos</sup> se evaquen favorablem<sup>te</sup> y negati-  
vamente por lo respecta a la solicitud  
presente

D<sup>o</sup> Castillo favorablem<sup>te</sup> en ambos par-  
ticulares

D<sup>o</sup> Canisal de Ayuso

D<sup>o</sup> Cortes D<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Oreguante D<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Pardo D<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Crota D<sup>o</sup>





2.

2.º M.º ordin.º  
de reg.º mo  
Canales. Curator bonorum

2.º mo  
madarraga y Ca.º

Claustro de Dip.º

4.º p.º

Primamente de ley la Junta informe de ley  
de los contadores mayores, con arreglo al acordado  
en Claustro de Diputados de 11 de Julio de 15  
por la que resulta que el Sr. D.º Pedro Navarro  
Catedrático de Prima de Leyes de Toro, ha leído  
los veinte al que ~~previene~~ previene la Constitución  
en las Catedras de Suplicas de Leyes del Código, y Pri-  
ma de Leyes de Toro para efecto de juritar  
Teniendo la m.º para tratar y votar en la  
forma sig.º

D.º Cuarenta: Que se le conceda la  
Tribuna med.º teniéndola ganada con  
arreglo a constitución.

1.º mo y angust.º

D.º Ayuno: Se declara por Tribuna  
con arreglo a constitución

D.º Caldo bonum

2.º mo  
Arriaga





D. En integro D.

D. Lierna D.

D. Salazar D.

D. <sup>mo</sup> Chafol D.

D. <sup>mo</sup> Cortia D.

D. <sup>mo</sup> Secura D.

D. <sup>mo</sup> Castillo D.

D. <sup>mo</sup> Carral D.

D. <sup>mo</sup> Murua J. Cas. 10 <sup>mo</sup> mo

D. <sup>mo</sup> Urdanaga J. D. D.

Jean el 4.º Acua D.

AVSA





Placet.º Item de 7.º de Sep.º de 95.

Leyda

1.º - Que se informe favorablemente acerca de la solicitud del B.º D.º Fran.º Carrizosa de Ose.

Con D.º Saldivia y Mintegui

2.º - Que se guarde cumplida y execute la R.º No. visada de dispensa, despachada a favor de D.º Jph.º Fernandez Maguillon, y se le pague el Curso supliendo las faltas

3.º - Que los D.ºs Comisarios nombrados antes u ahora para informar acerca de poder recibir los Grados de B.º en Canones y Ley con los Cursos en cada una facultad juntos con el S.º D.º Amosora, y teniendo presentes las razones por una y otra parte, y lo determinado acerca de los D.ºs Mangar y Olea quando recibieren los Grados de D.º.º informen a la Universidad lo que estimen conveniente

Diputado

La Universidad declara por su vida con

AVSA





arruglo a la Constitucion del 17<sup>no</sup> Don  
D. Pedro Nabarro Canonicato de Pri  
ma de Leyes de Toro

Nro. Medarriaga D. Cavallero  
Vice-Rector

Sedeosme

Sec. 10

AVSA









Ciento treinta y seis maravedis



SELLO TERCERO, CIENTO TRENTA  
Y SEIS MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

In Carlos por la gracia de Dios  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de  
las dos Sialias de Teruel de Navarra  
de Granada, de Toledo, de Valencia de Ga  
licia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla  
de Cordena, de Cordoba, de Conuega, de  
Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya  
y de Molina etc. A vos el Rector y  
Clanoro de la Univ<sup>rs</sup>. de Salamanca  
salud y gracia, sabed. que ante los  
del nuevo Consejo representó el p<sup>te</sup>  
dimento del tenor siguiente. N. P. S.  
Manuel Antonio Diaz, enme del  
B. en ambos d<sup>os</sup> gn. Fran.º Carimiro  
de Arue, residente en la Cu.ª de Sala  
manca, de quien eficaz p<sup>re</sup>vio ofrecio





presentar poder: Ante V. A. como  
mas bien combenga Digo que impide  
para ser admitido a examen en la  
Facultad de Canones de la Capilla de  
Santa Barbara en aquella univ.  
codigen las D. D. en ocho años veintu-  
tro de años, incluyendo en estos dos  
de Instituciones Civiles, y con moti-  
bo de haver aplicado al mayor in-  
stitucion de dicho Canonico para el ob-  
to de su aplicacion, por lo mucha co-  
nexion que tiene con el Civil, estando  
ademas de los necesarios tener en  
esta facultad, con el que recibio el  
grado de Bachiller a la univ. de Salamanca,  
mereciendo ser aprobado venime dicke  
pante, por cuya razon (mereciendo  
ser aprobado) digo, pudiendo en el dia  
haver concluido su carrera en la fa-  
cultad de Canones se encuentra



atrasado en el año que vinierais p.<sup>a</sup>  
el deleyer, pero como este atraso le  
haia procurado suplic con el estudio par  
ticuilar y extra ordinario hecho en  
la referida facultad de Canones apli-  
candose en ella con continuos exer-  
cicios, ya publicos y privados, segun  
lo acreditan las certificaciones que  
escribo, siendo notorio el empero conq.  
se ha dedicado a enmendar aquel defecto  
para haerse a rehedor de la gracia que  
solicita como la han conseguido otros  
igualmente aplicados, y entre otros  
notinbamente el B.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Andres utan  
fin Laro, pues considerandose viz p.<sup>re</sup>  
sin las preuias facultades para con-  
tinuar en la Universidad buerfano  
y conprecion de aprax am.  
y conprecion de aprax am.





Verida y de avanzada edad, le es me-  
xamente imposible conseguir en ob-  
geto tan juuo como lograr el fruto  
de un tarea evaudiora, honrando  
se con el caracter de licenciado, a  
menos que la benignidad del Com.  
no le supla, o comunique el referido  
curso; en cuyo seguro supuento. A. S.  
A duplico. que haviendo por esividas  
las Certificaciones referidas, por lo  
que de ellas rememora y atendidas las  
circunstancias expresadas se digno  
dispensar o comutar amparante  
el referido año del curso de derecho  
civil, por otro de canonos mandando  
librar la Certificacion, y orden  
mas conforme al Rector y clau-  
tro de la Universidad de Salamanca






manca, para que obtengan la justa  
recompensa de los servicios en que se han  
visto Ha. Manuel Antonio Diaz.  
Tercero por los del mismo Consejo  
por decreto que proveyeron en diez  
y siete de este mes se acordó espedir  
dix esta nuestra Carta. Por la  
qual es mandamos que siendos pre-  
sentada, informen al nuestro Con-  
sejo por mano de su Infancia  
D. Eusebio de Alameda y de Gobierno.  
no de el, lo que se oprimiere y pareiere  
de, que se espone y solicita en  
el pedim<sup>to</sup> que ha vincuto. Fue asi en  
nra voluntad. Dada en Madrid a



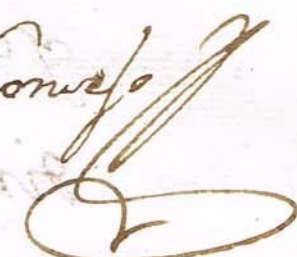





diez y ocho de Julio de mil setecientos  
noventa y cinco.

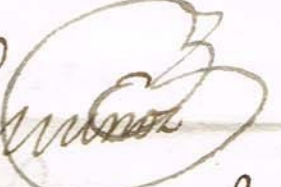
Yo el Sr. D. Juan de D. Josef de Cu  
D. Benito Morales y en rian  
M. Opo de Salamanca <sup>el Conde</sup> <sup>Puente</sup>  
a Vta. 



Yo el Sr. D. Muñoz S. del Rey nro Sr. Ino. de Camara la hace es-

cribir por su mi. <sup>da</sup> con acuerdo de los de su Consejo 



Yo el Sr. D. <sup>ca</sup> <sup>ag.</sup>  
Hon. Marques <sup>ag.</sup>  
D. <sup>ag.</sup> <sup>ag.</sup> 

Yo el Sr. D. <sup>ca</sup> <sup>ag.</sup>  
Hon. Marques <sup>ag.</sup>  
D. <sup>ag.</sup> <sup>ag.</sup> 

Dios diez y a axa que el Rector y Claridad de la  
nuestra <sup>ag.</sup> <sup>ag.</sup> Universidad de Salamanca, informe al  
Com. en instancia de D. Fran. <sup>ag.</sup> <sup>ag.</sup>  
de Arce. D. no 1<sup>o</sup> <sup>ag.</sup> <sup>ag.</sup>  



*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or recipient information.*

*Faint, illegible handwriting in the middle section of the page, possibly containing the main body of the letter.*

*Legar en el Pano de 7 de Agosto 1795*







Ciento treinta y seis maravedis.

12

SELLO TERCERO, CIENTO TRENTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO

M. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Extremadura, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Ceuta, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina. H.º Lo quanto por parte de D.º Josef Fernandez de Aquilon, se presentò ante los del mientro como el pedimento del tenor siguiente. M. P. S. Josef Horcuz de Azevedo, en nombre y virtud de poder que en caso necesario ofrecio presentar, de D.º Josef Fernandez





cuagnilon, natural de la p.<sup>a</sup> de  
Barrueco pardo, mirante de sa  
grada teologia en la Universidad de  
Salamanca, ante V.A. por el R. C. R.  
que sea mas conforme parezco y  
Digo que hallandose impare  
continuando su carrera, enfermo,  
y sin embargo con sumo trabajo asis  
tia ala Catedra, por lo que sin duda  
seguio mas su enfermedad, precian  
dole para comenzar la vida por man  
dato de facultatibus, retirarse al  
Pueblo de naturalera, en el que en  
parte, pudo recuperar la salud, y  
ansioso de adquirir Sucedula, bobio  
a presentarse, y se hallo con la novedad  
de que su Catedratico, a quien llevo



13  
se presento, le manifestó que de modo  
alguno ganara la Cedula, sin embargo  
de exponerle se sugeria a examen  
en el tiempo que se le señalare, y cumpli-  
ria todas sus faltas, pero nada obsta  
para poder exponer al plan dado  
adha R.<sup>a</sup> Universidad, que de modo al-  
guno quebrantaria; Haciendo asi que  
no es por ofugio para librarse de Jun-  
tas, pues ademas de otras circunstancias  
que en el concurren por ahora, lo es por  
su naturaleza, ni por adquirir sin  
merito ni trabajo su Cedula, supues-  
to esta pronto a cumplir las faltas  
y sugeria de examen, y si por los creci-  
dos perjuicios que en el relaxo se ven

V





año se le ocasionarian para su car-  
rera; mediante lo qual, y que dhas  
faltas no puede atribuirsele por cul-  
pa suya como encargo necesario jus-  
tificara con Certificaciones de los  
Facultativos que le han asistido en  
su enfermedad. PONTANOS. A. V. A.  
Suplico que en consideracion a lo eco-  
nómico, y a su notoria justificacion,  
se digne dispensar anticipante las fal-  
tas que ha tenido sugetandome a  
examen y cumplirlas como esta  
prompto a hacerlo, y en su consecuen-  
cia mandar se le de la Cedula por su  
Catedratico, y que este y el Rector  
lo admitan al Seguinte de





curso que correspondá, librándose a este  
fin el competente Despacho en que  
recivirá nro conda. Ha Josef Ortiz de  
Atarona. Vivio por los del nuestro Coni.  
con lo informado en el asunto por el Rector  
y llamas de la Universidad de Salaman  
ca por decreto que probeyeron en veinte  
y quatro de este mes, se acordó expedir  
esta nra Carta. Por la qual supliendo  
las faltas que sea posible, y sugetando  
se a examen al fin del curso el nomi  
nado D. Josef Fernandez Maquilon  
le concedemos la dispensa que solicitá  
en el pedimento que va vnierto.  
Que asi en nuestra voluntad. Da  
da en Madrid a veinte y siete de



Julio de mil Setecientos noventa y cinco.

Pe. Fr. de Salamanca

A. Hernandez

D. J. Luis de  
Mozens.

D. Benito

Francisco Puente

Vicario

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Yo el Sr. D. Juan Muñoz S. del Rey mo y su Ill. de Camara la luce e

cribia por su m. con acuerdo de los de su Consejo y

D. ca  
D. g.  
Don. Marques  
Dios ocho

*[Signature]*



Don. Carlos  
Don. Marques

Mio  
S. Muñoz

Dros treinta y A. Dispensa a D. J. Fr. Fern. Maquilon, la d  
yomidy m. g. n. altas que por la causa que expresa hizo ala ca.  
tedra de teologia de la misericordia de  
Salamanca  
Job. noja  
Correos  
D. ca











SEELLO TERCERO, EJECUTO TRECE  
TA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO  
DE NRE. SECCIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Carlos por la gracia de Dios  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de  
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra  
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia  
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cer-  
deña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de  
Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina etc.  
A vos el Rector y Clauro de la Univer-  
sidad de Salamanca, salud y gracia, sa-  
bed que ante los del nuestro Consejo se  
presentó el memorial del tenor  
siguiente. etc. P.D. Los Profesores de  
Sagrados Canones de la R. Universidad  
de Salamanca que abajo firmamos  
ante V.A. con el mas profundo respeto.





tenimos que esta Universidad con  
formandose con las R.<sup>as</sup> ordenes de S.<sup>m</sup>  
que Dios que y con los estatutos que  
gobiernan este general estudio ad-  
mitte anni profectores à coamen de  
Bachiller en la facultad de Leyes  
contal que hayan estudiado los dos  
años de Instituciones Civiles, uno  
de Digesto, y el otro de Instituciones  
Canonicas, supuestos los cursos y  
años necesarios que se exigen como  
preliminaries para emprender el estudio  
del D.<sup>no</sup> Civil. Como el año de Insti-  
tuciones Canonicas que estudian  
los que de este modo son admitidos  
al grado de Leyes, cuple el quarto  
año de Código que deberian estu-  
diar en lugar de aquel, se ha creído



17.  
en esta Universidad que el curso pri-  
mero de Sagrados Canones, no debexia  
comarse a otros profesores como vtil p.  
recibir el grado de Bachiller en esta fa-  
cultad, y de este modo en lugar de los dos  
años de Instituciones Canonicas nece-  
sarios para graduarse, se ven en la precion  
de estudiar tres, y en el tercero concurren  
ala Cátedra, con los que son ya Bachi-  
lles, por que no hay otra que tenga  
propia asignatura para ellos. Este  
incombeniente y otros muchos son con-  
siguientes a el, y que se experimentan  
todos los dias. en esta Universidad con  
notable perjuicio de sus profesores, como lo es  
tener que aguardar a que se paren los  
años necesarios para recibir el grado de

*[Signature]*





Licenciado en Canones, y sin poder  
amistar ninguna de las Catedras, p.  
que han completado ya toda la  
carrera la ha hecho pexas mu-  
chas veces con la mayor seriedad  
en proporcionar a los profesores los  
medios de evitar estas tan graves  
inconvenientes, y facilitarles la  
admission al grado de Bachiller  
en Sagrados Canones, siempre que  
probaren haver ganado los dos cursos  
de Instruccion en esta facultad. Las  
repetidas instancias de los profesores  
que varias veces han representado  
a la Universidad sobre este particular  
la Justicia en que apoyaban sus  
pretensiones, y la consideracion de





que muchos de ellos abandonaban  
este estudio ya por siempre, ó ya por  
algun tiempo con notable dispendio de  
sus propios intereses para pasar a la  
Universidad de Alcalá, ó a alguna otra  
en donde con los cursos de Instituciones  
civiles, y Canonicas ganados en esta  
Universidad eran admitidos segun las  
leyes que rigen en aquellas a recibir  
el grado de Bachiller en ambos años  
han motivado en fin el acuerdo de  
elabrar un pleno de esta; en el que este  
sabio cuerpo que mira con el mayor  
respeto las R. D. ords de S. M. y de S. A.  
no atribuyéndose por sí solo a determinar  
en un asunto de esta importancia  
verlobo nombrar seminararios, como con  
efecto los nombro para que representen.



ta en a. V. A. los inconvenientes  
que venían en que los profesores  
que hubiesen sido admitidos a V. C.  
civil el grado en Dño. Civil; supliendo  
los años que de estos les faltaba  
con los de Canones que habian estu-  
diado, y que en esta particular se con-  
cedieren a esta Universidad los mis-  
mos privilegios que gozan otras; pero  
como la lentitud indispensable con  
que se evaquara esta Representa<sup>n</sup>,  
para que tengan efecto las miras  
de la Universidad, haaxa que no pueda  
entenderse este beneficio a los que  
actualmente nos hallamos estu-  
diando segundo año de Instituciones  
Canonicas, que concluimos ya en  
el diez y ocho del pasado Junio, por

---



tanito. A. V. A. Suplicamos se digno mandar  
que con los cursos ganados se nos admira a  
examen de Bachiller en Canones, para el lo  
contrario aunque V. A. se digno atender  
de las Representaciones de la Universidad, siem-  
pre sentixan los Suplicantes los perjuicios  
mencionados, favor que esperan y piden  
humildem<sup>te</sup> a V. A. cuya importante vida  
que el Cielo m. d. Salamanca diez y ocho de  
Julio de mil setecientos noventa y cinco. Ma-  
nuel Forq<sup>l</sup>: Man<sup>l</sup> Garcia Nixarey: Carlos  
Estaxia Perez: Juntos por los del muerxo  
Comeso por Decreto que probeyeron en vein-  
te y nueve de este mes, se aiondo expedir esta  
muerxa Carta. Por la qual se man-  
damos que siendos presentada, informen  
al muerxo Com.<sup>o</sup> lo que se ophiciere y  
pareciere en el asunto. Fue asi en nuestra  
voluntad. Dada en ciudad de primero de







Agosto de mil Setecientos noventa y cinco

Rey  
N. S. de Salamanca

D. Pedro Antonio de Quiroga  
de Salamanca  
D. Juan de Benito  
de Salamanca  
D. Juan de Puentes

Yo D. Juan Muñoz S. del Rey mi S. de su C. de Camara la hice escribir

por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Reg.  
Don Juan de Quiroga  
Don Juan de Benito

Don Juan de Puentes  
Don Juan de Benito  
S. Muñoz

D. Juan de Quiroga  
D. Juan de Benito

Para que el Rector y Claustro de la Univ.  
de Salamanca informe al Com. en instancia  
de los Profesores de Sagrados Canones de ella.  
G. noja  
Correa



Seigneur et  
+  
vostre humble  
serviteur  
J. B. de  
G. de  
G.





MPS

Senor

En el dia de ayer 7.º del corriente, se congregó el Claustro de esta Universidad para ver una orden de S. A. en que se pide informe sobre la volición de D.º Francisco Casimiro de Arce, que en los terminos que la hizo D.º Andres Martin Saso, pide que se le comute un Curso de Leyes en Canones para recibir el Grado de B.º en esta facultad, y ha viendo conferenciado la Universidad con la detencion y madurez que acostumbra, y visto que el suplicante es uno de los Profesores mas sobresalientes que se conocen en este general Estudio, que es acreedor a la gracia por las mismas razones que lo fue Saso su condiscipulo desde los primeros años, acordó se informase favorablem<sup>te</sup>, y que no otros a su nombre lo hiciésemos a S. A.

Dios que a S. A. de este  
 no Claustro de la Univ. de Salam. ca. 1788  
 MPS = M.º Fr. Pedro Madariaga  
 D.º Gabriel de Pena y Morales = D.º Fran. Sal.  
 D.º Por mandado de la Univ. de S.º de S.º  
 Secretario

